



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “... El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...) La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño...”
- Que el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que Evaluación periódica integral. Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes...”
- Que Ley Orgánica de Educación Superior; en el Título I, Capítulo 2, Art. 6, literal c), establece: “...como derecho del personal académico: Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo...”
- Que Ley Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior; en la Sección VI párrafo I art 92 al 99, establece: “...la Evaluación integral de desempeño del personal académico. ...”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua

Que El Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria a los veinte y ocho (28) días del mes de marzo del 2022, analizó y aprobó la actualización del Reglamento y emitió el correspondiente acuerdo ACU-ROCS-SE-005- No.004-2022

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1.- Objeto.- El objeto del presente reglamento es normar el proceso para la aplicación de la evaluación integral de desempeño del personal académico del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, definiendo sus instrumentos, procedimientos, componentes, ponderaciones actoras y acciones correctivas, en mejora de la calidad del trabajo y desempeño del personal académico y en consecuencia el aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que se brindan a las personas y a la comunidad, a través, de la formación profesional.

Art. 2.- Ámbito. - La evaluación integral del desempeño será aplicado a todo el personal académico del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, que forme parte del distributivo y que haya laborado al menos el 70% del periodo académico sujeto a evaluación

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES DE LA EVALUACIÓN**

Art.3.- Fines. - Son fines del proceso de Evaluación son:

- a. Propender al mejoramiento y perfeccionamiento del desempeño de los profesores para elevar el nivel académico en las distintas carreras del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua;
- b. La evaluación integral al desempeño del profesor del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua; tiene un fin formativo y busca que el profesor cumpla los objetivos, responsabilidades y obligaciones que tiene en sus actividades;
- c. Contribuir a los indicadores de evaluación institucional y de carreras;
- d. Evaluar los procesos de aprendizaje a fin de incrementar la calidad académica en la formación de nuevos profesionales;
- e. Efectuar un diagnóstico del desempeño de los profesores para impulsar mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza;
- f. Impulsar el proceso de aprendizaje de acuerdo al modelo pedagógico institucional para promover conocimientos significativos;
- g. Fortalecer las competencias profesionales que caracterizan al profesor, con el fin de desarrollar una educación integral consciente;
- h. Proporcionar a las autoridades resultados cuantitativos y cualitativos, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones; y,
- i. Establecer el Plan de capacitaciones al profesor del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, el mismo que permitirá fortalecer las capacidades específicas y didácticas del profesor.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN DE EVALUACIÓN

Art. 4.- Responsabilidad. – La comisión de evaluación Docente del ISTT, con la ayuda de vicerrectorado académico, definirán los instrumentos y procedimientos para la

realización de la evaluación integral del desempeño al personal académico.

Art. 5.- Periodicidad de la evaluación integral al desempeño. - El proceso de evaluación docente se lo realizará una vez en cada período académico (semestral).

Art. 6.- Herramienta informática para la evaluación integral al desempeño. - La evaluación integral del desempeño se la realizará a través del Sistema Informático Institucional creado para tal fin, mismo que estará conectado directamente a la página web de la Institución, para la obtención de datos, así como también para la gestión del proceso de evaluación a través del mismo. Además, guardará concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

Art. 7.- Cronograma. - Las actividades a cumplirse dentro del proceso de evaluación integral del desempeño del profesor del ISTT son:

- a. Convocatoria al personal académico para el desarrollo del proceso de evaluación docente.
- b. Socialización de los instrumentos e insumos para el proceso de evaluación integral a los docentes del ISTT
- c. Suscripción de acuerdos de confidencialidad por parte del vicerrectorado académico y la Comisión de Evaluación Docente Institucional al profesor de la Carrera.
- d. Selección de pares evaluadores de la Comisión de Evaluación Docente Institucional al profesor de la Carrera.
- e. Socializar el cronograma para la evaluación, al personal académico para el desarrollo del proceso de evaluación docente.
- f. Habilitar el sistema informático de evaluación integral del desempeño del profesor del ISTT
- g. Evaluación del desempeño del docente ISTT (Autoevaluación - Heteroevaluación)
- h. Evaluación del desempeño del docente ISTT (Coevaluación par académico, directivos autoridad, directivos investigación, directivos vinculación, directivos docencia)

- i. Análisis de la información
- j. Entrega de resultados de la evaluación integral.
- k. Impugnación de resultados debidamente sustentados.
- l. Entrega de reconocimientos y planes de mejora continua

Art. 8.- Actores del proceso. - Dentro del proceso de evaluación integral del desempeño considera como actores a:

- a. Rectorado
- b. Vicerrectorado (o).
- c. Los Miembros de la Comisión de Evaluación Docente del ISTT.
- d. La Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- e. Coordinadores de carrera y comisiones
- f. El personal académico (docentes del ISTT)
- g. Los pares académicos internos;
- h. Las y los estudiantes regulares debidamente matriculados en la (s) asignatura (s) del profesor al cuál están evaluando;

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE INSTITUCIONAL

Art. 9.- Conformación de la comisión de Evaluación Docente de la Institución. - la comisión de Evaluación Docente de la Institución estará conformada por docentes designados por la autoridad (Rector/a), mismos que cumplirán el único requisito de ser docentes de la institución.

Art. 10.- Atribuciones de la comisión de Evaluación Docente de la Institución. - las atribuciones serán las siguientes:

- a. Elaborar las herramientas necesarias para la ejecución del proceso de evaluación docente.
- b. Designar los pares académicos de cada colectivo de cátedra.
- c. Entregar el informe del proceso de evaluación docente a la máxima autoridad.
- d. Realizar las sugerencias de mejora continua respectivas en función de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Art. 11.- De los evaluadores. - Las personas que serán consideradas como evaluadores en el proceso son las autoridades de la institución, estudiantes y docentes que cumplen el papel de coordinadores en las diferentes comisiones.

Art. 12.- Obligaciones. – Son obligaciones de los evaluadores:

- a. Realizar una evaluación documentada, objetiva y sustentada en la veracidad de la información requerida.
- b. Solicitar evidencias a los órganos competentes en caso de dudas o desconocimiento del desempeño del docente sujeto a evaluación.
- c. Mantener la confidencialidad de la información en relación al proceso de evaluación y,
- d. Actuar en forma ética, honesta, responsable y transparente.

Art. 13.- Responsabilidad. – De verificarse la negligencia y/o irresponsabilidad en la realización de la evaluación que cause perjuicio al evaluado, será sancionado como falta grave conforme lo establece el Reglamento de Régimen Disciplinario del ISTT.

Art. 14.-Componentes de la evaluación integral. - Los componentes de la evaluación integral son:

- a. **Autoevaluación:** Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.

- b. **Coevaluación:** Es la evaluación que realizan la autoridad de la institución y los docentes responsables de cada unidad, mismos que evaluarán las actividades de gestión, docencia, investigación y vinculación:
- i. Coevaluación directivos autoridad
 - ii. Coevaluación directivos docencia
 - iii. Coevaluación par académico
 - iv. Coevaluación directivos investigación
 - v. Coevaluación directivos vinculación
- c. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

Art. 15.- Ponderación de los componentes de la evaluación integral. - La ponderación de cada componente de evaluación integral será la siguiente:

Componentes Evaluativos							
AUTOEVALUACIÓN %	COEVALUACIÓN					HETEROEVALUACIÓN %	TOTAL %
	AUTORIDAD	DOCENCIA	PAR ACADÉMICO	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN		
10	10	15	15	10	10	30	100

Elaborado por: Comisión de Evaluación Docente ISTT – 2022

Art. 16.- Proceso de evaluación integral del componente de autoevaluación. - Dentro de este componente el docente se autoevaluará en la carrera que tenga mayor carga horaria o asignada por vicerrectorado.

Se realizará la autoevaluación en todas las actividades: Docencia, Investigación, Vinculación, acorde a las horas asignadas en su distributivo de trabajo.

Art. 17.- Proceso de evaluación integral del componente de Heteroevaluación. - Dentro de este componente se considera las siguientes actividades:

- a. **Docencia.** - El profesor será evaluado por todos los estudiantes según las materias designadas en el distributivo de trabajo, donde llenarán los instrumentos de evaluación correspondientes a la actividad Docencia.

Art. 18.- Proceso de evaluación integral del componente de Coevaluación. - Dentro de este componente se considera los siguientes subcomponentes con las respectivas actividades:

- a. **Componente coevaluación directivos autoridad y/o delegado.** - para tal fin la Comisión de Evaluación Docente del ISTT, emitirá a la autoridad y/o delegado los instrumentos de evaluación para que realicen la evaluación con respecto a gestión.
- b. **Componente coevaluación directivos docencia.** – la Comisión de Evaluación Docente del ISTT, emitirá a Vicerrectorado y/o delegado los instrumentos de evaluación para que realice la evaluación con respecto al desempeño en mencionado departamento.

Se deberá considerar los siguientes lineamientos:

- Conocer el desempeño en esta actividad del docente a ser evaluado;
 - Haber realizado actividades de docencia vinculación e investigación durante el período académico en el que se realiza la evaluación.
 - Visita In situ de las actividades académicas virtuales y/o presenciales.
- c. **Componente coevaluación par académico.** - Los evaluadores que ejercerán la función de pares, deberán realizar las siguientes actividades:
- Revisar el cumplimiento del sílabo de las asignaturas a cargo de los docentes.
 - Revisar el cumplimiento de las unidades del sílabo, reflejadas en la plataforma virtual y actividades presenciales.

- d. **Componente coevaluación directivos investigación.** – la Comisión de Evaluación Docente del ISTT, emitirá al coordinador de investigación los instrumentos de evaluación para que realice la evaluación documentada con respecto al desempeño en mencionada unidad.
- e. **Componente coevaluación directivos vinculación.** – la Comisión de Evaluación Docente del ISTT, emitirá al coordinador de vinculación los instrumentos de evaluación para que realice la evaluación documentada con respecto al desempeño en mencionado departamento.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN

Art. 19.- Valoración. - La evaluación integral al desempeño docente se efectuará mediante instrumentos de reactivos de base estructuradas, acerca de la forma como el profesor planifica, desarrolla y evalúa sus actividades académicas contempladas en el distributivo de la jornada de trabajo semanal, de acuerdo a los siguientes puntajes:

En reactivos cerrado de selección única la ponderación será la siguiente:

VALORACIÓN CUALITATIVA	PONDERACIÓN
Siempre	100%
Casi siempre	75%
A veces	50%
Casi nunca	25%
Nunca	0%

En reactivo cerrado dicotómico la ponderación será:

SI	100%
NO	0%

Elaborado por: Comisión de Evaluación Docente ISTT - 2022

Art. 20.- Calificación de evaluación. - La calificación de la evaluación integral al

desempeño docente será en función de la ponderación porcentual contemplada en el art. 14 del presente reglamento

Art. 21.- Cuantificación y cualificación de la evaluación. El análisis de Cuantificación y cualificación de la información se hará en base a la clasificación de los siguientes rangos:

DESEMPEÑO	RANGO %	CARACTERÍSTICA	CUALIFICACIÓN
Excelente	91,00 – 100	FORTALEZA	Excelente Docente
Muy bueno	81,00 – 90,99	FORTALEZA	Buen Docente
Bueno	70,00 – 80,99	ACEPTABLE	Puede mejorar sus actividades de Docencia
Regular	HASTA 69,99	DEBILIDAD	Docente con varias observaciones en sus actividades

Elaborado por: Comisión de Evaluación Docente ISTT-2022

- a. Para el tratamiento numérico de los valores se procederá al redondeo aritmético con dos decimales, de ser el caso;
- b. Si el profesor no realiza su autoevaluación en los tiempos determinados, se procederá con la segunda llamada para realizar esta actividad, debidamente justificada; en caso de no realizar la actividad tendrá la calificación parcial nula; y
- c. En el caso de no existir uno o los dos componentes de la coevaluación, para el resultado final no se considerará este, con el fin de no afectar la evaluación del profesor, para tal efecto, las ponderaciones de la coevaluación considerarán el 100% del ítem existente.

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS

Art. 22.- Informes. - Al final del proceso de evaluación, el reporte de evaluación integral al profesor del ISTT, será emitido un informe con los resultados obtenidos después de realizado el proceso de evaluación docente (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Dentro

de este componente se considera las respectivas actividades:

- a. La Coordinación de Evaluación Docente, en el término de **VEINTE** días laborables, luego del proceso de sistematización de los resultados, elaborará los informes técnico-académicos de la evaluación de las carreras del ISTT.
- b. Este informe se entregará a Rectorado para su respectiva aprobación por el Órgano Colegiado Superior.
- c. Una vez aprobado el informe por el Órgano Colegiado Superior, Rectorado entregará a los docentes su respectiva evaluación indicando la calificación del desempeño docente y las recomendaciones respectivas

CAPÍTULO VI

DEL RECURSO DE APELACIÓN

Art. 23.- Recursos de apelación. El personal académico evaluado que no esté de acuerdo con los resultados de la coevaluación, podrá apelar ante el Órgano Colegiado Superior en el término de 5 días laborables a partir de la notificación, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Petición escrita dirigida el/ la rector (a) en calidad de presidente (a) del Órgano Colegiado Superior.
- b. Deberá adjuntarse toda la documentación que permita evidenciar las causas en las cuales se sustenta el recurso. Ejemplo: El caso de que la apelación se relacione con la pregunta “*Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario establecido por la Institución*”, se deberá adjuntar el reporte de la herramienta de control de asistencia certificado por el Director de Talento Humano, reporte del control de asistencia y avance académico suscrito por el Coordinador de Carrera y cualquier otro documento debidamente legalizado por la autoridad académica competente que evidencie el cumplimiento con el horario establecido por el ISTT.
- c. El Órgano Colegiado Superior, en el término de 3 días, solicitará a la Comisión de Evaluación Docente emita un informe de análisis del recurso presentado dentro del término de 7 días contados desde la notificación.

- d. El Órgano Colegiado Superior en el término de 10 días contados a partir de la recepción del informe, emitirá una resolución definitiva rectificando o ratificando la evaluación del docente.

TÍTULO III

ESTÍMULOS, ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS ESTÍMULOS

Art. 24.- Del personal académico. - Es obligación del personal académico sujetarse y participar en el proceso de evaluación periódica de su trabajo y desempeño académico. El incumplimiento de la señalada disposición será sancionado de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario del ISTT.

Art. 25.- Reconocimiento y estímulos. - Los estímulos serán aplicados luego de los resultados de las evaluaciones de los profesores (as). Los mismos serán dados por parte de rectorado para todos los profesores que alcanzaron los siguientes puntajes:

- Entre 91.00 y 100.00%: Certificación honorífica de **excelente** desempeño docente;

Además, para el profesor que ha obtenido la primera calificación a nivel de Carrera y se encuentre dentro del Desempeño de Excelente, la Institución les entregará un reconocimiento a la labor realizada durante el periodo académico en el que fue evaluado.

En el caso de que exista empate de la evaluación en función a las calificaciones obtenidas se priorizará al profesor que haya obtenido un mayor puntaje en el componente heteroevaluación en la actividad docencia. En el caso de mantenerse el empate se procederá a realizar un sorteo por parte del Órgano Colegiado Superior del ISTT.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Art. 26.- Las acciones correctivas. – La Comisión de Evaluación Docente del ISTT en coordinación del responsable Académico, luego del análisis de los resultados obtenidos en los informes finales del proceso de evaluación integral del profesor, tendrán la obligación de implementar un plan de mejoramiento del desempeño integral del profesor que vaya en concordancia con el Plan de Capacitación Institucional; la totalidad de profesores está en la obligación de participar en las actividades descritas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Art. 27.- Las sanciones. – En el proceso de evaluación la sanción se establecerá cuando la o el profesor, por segunda ocasión consecutiva obtenga una calificación inferior al 69,99 %, para esto se aplicará lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario del ISTT, y demás normativa conexas.

Art. 28.- De los estudiantes. - Es obligación de los estudiantes participar en el proceso de evaluación institucional, de la carrera y del desempeño del profesor como parte de las resoluciones o disposiciones de los organismos o autoridades competentes del ISTT, caso contrario será interpretado como incumplimiento el mismo que será sancionado de conformidad al Reglamento de Régimen Disciplinario del ISTT.

Art. 29.- Del personal académico. - el personal académico que no realice la coevaluación y autoevaluación será sancionado conforme a la Ley Orgánica Educación Superior mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo no contemplado en el presente reglamento será motivo de estudio y resolución del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Para las sanciones establecidas en este documento se dará el debido proceso con las normas respectivas.

TERCERA. - Quienes administren la información general durante el proceso de evaluación integral al desempeño del docente, suscribirán acuerdos de confidencialidad sobre las reservas de la información generada, así como de la identidad de los evaluadores.

CUARTA. - Considérese que el proceso de Evaluación del Desempeño del Personal Académico del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, es un Principio de Calidad según el artículo 93 de la LOES, que requiere la participación de la Unidad de Aseguramiento de la calidad institucional para su seguimiento y verificación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

DEROGATORIA

Deróguese toda normativa o resolución de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Aprobado en la ciudad de Ambato, a los veinte y ocho (28) días del mes de marzo del 2022, en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Firmado electrónicamente por:
**MARYUXI
ALEJANDRA
CASTILLO ORDNEZ**

Lic. Maryuxi Castillo Mg.
PRESIDENTA DEL OCS



Firmado electrónicamente por:
**FLAVIA
MONSERRATH
CHANGO VELA**

Lcda. Monserrath Chango Msc
SECRETARIA OCS